SEGUNDA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCION) AL CONTRATO No. 0096-ARC-CBNL01-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y LA EMPRESA QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A NIT 900.792.498-6.

Los suscritos de una parte, Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831 expedida en Bogotá D. C. (Cundinamarca), quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" debidamente nombrada mediante Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", en adelante EL CONTRATANTE, y, por otra parte, la empresa QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit. 900.792.498-6, representada legalmente por la señora WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.441.428 expedida en Cartagena, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la segunda modificación (prórroga) del Contrato No. 0091-ARC-CBNL01-2024 cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE GASES PARA EQUIPO DE REGRIGERACIÓN Y GAS BUTANO PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No 1 ARC "BOLÍVAR", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas", previas las siguientes consideraciones: **a)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **b)** Que acuerdo a primer modificatorio firmado por las partes el día 20 de noviembre de 2024, el plazo de ejecución del contrato No. 0096-ARC-CBNL01-2024 es hasta el 29 de noviembre de 2024. **c)** Que mediante documento S/N de fecha 28 de noviembre de 2024 la firma QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S solicita prorroga al tiempo de ejecución hasta el día 10 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que el producto REFRIGERANTE FREON R-22 (CILINDRO X 30LIBRAS) es un producto de baja rotación, razón por la cual se realizaron los trámites administrativos y logísticos para realizar las entregas de las cantidades requeridas, por ende, se solicita prórroga del presente contrato para la fecha solicitada. **d)** Que mediante documento No. 20240001983681953 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CFSUCA-DELOG-17 de fecha 28 de noviembre de 2024, el señor Capitán de Navío FRANCISCO JOSÉ CASTAÑEDA ANGULO Comandante Flotilla de Superficie del Caribe en su calidad de Gerente Proyecto emite concepto correspondiente a la solicitud elevada por el contratista referente a la segunda prórroga en el plazo de ejecución solicitada hasta el día 10 de diciembre de 2024 a través del documento fechado el 28 de noviembre de 2024, indicando para tal efecto las recomendaciones pertinentes respecto a lo planteado y exponiendo los argumentos que se solicita sean tenidos en cuenta por parte del delegatario del gasto para tal propósito. **e)** Que mediante documento No. 20240002213529402 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CFSUCA-CMW-2CMW-JDIMW-17 de fecha 28 de noviembre de 2024, el supervisor del contrato S2 JULIO ÁNDRES RODRÍGUEZ HERRERA JULIO ÁNDRES emite concepto favorable para llevar a cabo la prórroga solicitada por el contratista. **f)** Que mediante ponencia de fecha 28 de noviembre del 2024, el señor Capitán de Navío FRANCISCO JOSÉ CASTAÑEDA ANGULO Comandante Flotilla De Superficie Del Caribe en su calidad de Gerente de Proyecto solicita modificación al contrato No. 0096-ARC-CBNL01-2024 consistente en prorroga ampliación al plazo de ejecución hasta el 10 DE DICIEMBRE DE 2024, con la finalidad de realizar la entrega favorable del REFRIGERANTE FREON R-22 (CILINDRO X 30LIBRAS), teniendo en cuenta que es un producto de baja rotación comercial. **i)** Que aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 10 DE DICIEMBRE DE 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- DOCUMENTOS**: Forman parte integral del segundo modificatorio (prórroga) al Contrato 0096-ARC-CBNL01-2024 los siguientes documentos: a) Documento S/N de fecha 28 de noviembre de 2024 la firma QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. b) Documento No. 20240001983681953 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CFSUCA-DELOG-17 de fecha 28 de noviembre de 2024, del señor Capitán de Navío FRANCISCO JOSÉ CASTAÑEDA ANGULO Comandante Flotilla de Superficie del Caribe Gerente Proyecto. c) Documento No. 20240002213529402 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CFSUCA-CMW-2CMW-JDIMW-17 de fecha 28 de noviembre de 2024, el supervisor del contrato S2 JULIO ÁNDRES RODRÍGUEZ HERRERA JULIO ÁNDRES. d) Ponencia de fecha 28 de noviembre del 2024, del señor Capitán de Navío FRANCISCO JOSÉ CASTAÑEDA ANGULO Comandante Flotilla De Superficie del Caribe Gerente de Proyecto. **CLÁUSULA TERCERA**: Las partes acuerdan la vigencia de todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones de la modificación (prorroga) del Contrato 0096-ARC-CBNL01- 2024 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente acuerdo continuan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación (prórroga) se perfecciona con la firma de las partes contratantes y se requiere la modificación de lasgarantías por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación

del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. Para su ejecución requiere la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad y la modificación del Certificado de Registro Presupuestal en el monto adicionado en el presente acuerdo.